

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0769-2019-UNAM

Moquegua, 23 de Agosto de 2019

VISTOS, Oficio N° 080-2019-VIPAC-CO/UNAM del 26.02.2019, el Informe N° 05-2019-CPADD-UNAM del 19.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Agosto 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 05-2019-CPADD-UNAM del 19.08.2019, el presidente de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, informa al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora que reunidos los miembros de la citada Comisión, proceden a evaluar y analizar el expediente sobre presunta falta administrativa disciplinaria en contra de M.Sc. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, por supuestas inasistencias injustificadas durante el semestre académico 2018-I y 2018 II, concluyendo el archivo de dicho expediente del citado docente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen. Al respecto, señalan que, según el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2019-UNAM, de fecha 08.01.2019, establece en su artículo 35.1 "Pondrá fin al procedimiento la resolución que imponga una sanción al procesado o que disponga el archivamiento del procedimiento." La declaratoria de archivamiento no perjudica la responsabilidad civil o penal que podría atribuirse al denunciado.

Que, Oficio N° 080-2019-VIPAC-CO/UNAM del 26.02.2019, remite el informe de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, quienes establecen que observando los hechos no existen los medios probatorios fehacientemente sobre la presunta falta administrativa del Docente Ordinario M.Sc.. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya; elevando el presente informe a fin de que se considere el pronunciamiento sobre el archivo definitivo del caso, aprobado por unanimidad por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y se emita la resolución correspondiente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 22 de Agosto del 2019, por UNANIMIDAD acordó: **DECLARAR**, el Archivo del Proceso Administrativo Disciplinario en contra del M.Sc. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, por supuestas inasistencias injustificadas durante el semestre académico 2018-I y 2018 II, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, en virtud que no existen los medios probatorios fehacientemente sobre la presunta falta administrativa atribuida.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de Agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, el Archivo del Proceso Administrativo Disciplinario en contra del M.Sc.. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, por supuestas inasistencias injustificadas durante el semestre académico 2018-I y 2018 II, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, en virtud que no existen los medios probatorios fehacientemente, sobre la presunta falta administrativa atribuida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
Interesado
IJCQ/Esp.
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL